



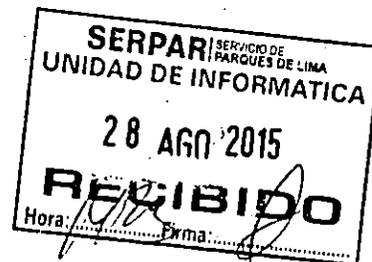
Municipalidad Metropolitana de Lima

SERPAR SERVICIO DE PARQUES DE LIMA

RESOLUCIÓN DE SECRETARIA GENERAL N° 342-2015

Lima, 28 de Agosto del 2015

LA SECRETARIA GENERAL DEL SERVICIO DE PARQUES DE LIMA HA DICTADO LA SIGUIENTE RESOLUCION



VISTOS:

Visto el Informe N° 1931 - 2015 SERPAR LIMA/SG/GT/MML, del 28 de agosto de 2015 de la Gerencia Técnica del Servicio de Parques de Lima, sobre el Expediente Técnico de la Primera Etapa del Saldo de Obra del "Mejoramiento y Ampliación de los Servicios Recreacionales, Culturales y Deportivos en las instalaciones del Parque Zonal Lloque Yupanqui, ubicado en el Distrito de Los Olivos, Provincia de Lima -Lima".

CONSIDERANDO:

Que, SERPAR LIMA es un organismo descentralizado de la Municipalidad Metropolitana de Lima, como autogonía económica, técnica y administrativa, tiene a su cargo el planteamiento, estudio, construcción, equipamiento, mantenimiento, organización, administración y promoción de los parques zonales, con la finalidad de contribuir a satisfacer las necesidades recreacionales, culturales y deportivas de la población y de saneamiento y preservación del medio ambiente de Lima Metropolitana, de acuerdo a lo señalado en la Ordenanza Municipal N° 1784.

Que, el artículo 16° del Estatuto del Servicio de Parques de Lima, aprobado mediante Ordenanza N° 01784 - MML publicado el 30 de marzo de 2014, establece que "el Secretario General es el funcionario administrativo de más alto rango de la institución y ejerce como Titular de la Entidad. Es el representante de la misma y el encargado de velar por el cumplimiento y ejecución de los acuerdos que tome el Consejo y de los demás asuntos que éste le encargue o delegue...".

Que, SERPAR LIMA suscribió con el Contratista CONSORCIO PARQUES DE LIMA, conformado por las empresas RIVA SOCIEDAD ANONIMA INMOBILIARIA INDUSTRIAL COMERCIAL FINANCIERA Y AGROPECUARIA SUCURSAL DEL PERU, MANFER SRLTDA CONTRATISTAS GENERALES, CONSTRUCTORA MEDITERRANEO SAC; el Contrato N° 0003-2014/SERPAR-LIMA/MML, del 03.01.2014, para la Contratación de Elaboración de Expediente Técnico, Ejecución de Obra y Equipamiento del Proyecto "Mejoramiento y Ampliación de los Servicios Recreativos, Culturales y Deportivos en las Instalaciones del Parque Zonal Lloque Yupanqui" SNIP N° 218891, por el monto de S/. 40, 854,865.87 (Cuarenta millones ochocientos cincuenta y cuatro mil ochocientos sesenta y cinco con 87/100 Nuevos Soles);

Que, mediante Resolución de Secretaria General N° 318 - 2015 de fecha 20 de Julio del 2015 se resolvió el Contrato N° 0003-2014/SERPAR-LIMA/MML, para la Contratación de Elaboración de Expediente Técnico, Ejecución de Obra y Equipamiento del Proyecto "Mejoramiento y Ampliación de los Servicios Recreativos, Culturales y Deportivos en las Instalaciones del Parque Zonal Lloque Yupanqui" por causas imputables al contratista CONSORCIO PARQUES DE LIMA, conformado por las empresas RIVA SOCIEDAD ANONIMA INMOBILIARIA INDUSTRIAL COMERCIAL FINANCIERA Y AGROPECUARIA SUCURSAL DEL PERU, MANFER SRLTDA CONTRATISTAS GENERALES, CONSTRUCTORA MEDITERRANEO SAC, en aplicación del inciso 1 y 3 del artículo 168 del Reglamento de la Ley de contrataciones del Estado y el inciso c) de artículo 40 de la Ley de Contrataciones del Estado, al haber Incumplido injustificadamente obligaciones contractuales, legales y reglamentarias estipulados en el décimo sexta cláusula del contrato, paralizar y retrasar injustificadamente la ejecución de su prestaciones pese haber sido requerido.

Que, el segundo párrafo del artículo 209 del Reglamento, establece que, luego de realizarse la constatación física e inventario en el lugar de la obra -acto que sigue a la resolución del contrato-, la Entidad debe disponer el reinicio de las obras, según las alternativas previstas en el artículo 44 de la Ley, que permite que la Entidad pueda optar por culminar la obra mediante administración directa, convenio con otra Entidad, o por invitación a los postores que participaron en el proceso de selección. No obstante, ante la no procedencia de los mecanismos mencionados, la Entidad deberá convocar el proceso de selección que corresponda.

Que, la OPINIÓN N° 047-2014/DTN expresada por la Dirección Técnico Normativa del OSCE incide que en cuando se resuelva un contrato de obra y exista un saldo de obra por ejecutar, el tercer párrafo del artículo 44 de la Ley permite que la Entidad pueda optar por culminar la obra mediante administración directa, convenio con otra Entidad, o por invitación a los postores que participaron en el proceso de selección. En el caso en que ninguno de los mecanismos previstos en el tercer párrafo del artículo 44 de la Ley resulte viable luego de que la Entidad contraste la posibilidad de su aplicación al caso concreto,



esta deberá convocar el proceso de selección correspondiente para contratar la ejecución de dicho saldo de obra.

Que, mediante informe N° 1900-2015/SERPAR LIMA/SG/GT/MML, de fecha 25 de agosto de 2015, la Gerencia Técnica solicita el saldo de financiero y presupuestal del Contrato N° 003-2014-SERPAR-LIMA/MML para la contratación de elaboración del Expediente Técnico, Ejecución de Obra y Equipamiento del Proyecto "Mejoramiento y Ampliación de los servicios recreacionales, culturales y deportivos en las instalaciones del Parque Lloque Yupanqui, ubicado en el Distrito de los Olivos, Provincia de- Lima -Lima".

Que, según Informe N° 326-2015/SERPAR LIMA/GA/SGT/MML, de fecha 27 de agosto de 2015, el Gerente Administrativo informa sobre los saldos financieros a la fecha del proyecto indicando que: con respecto a los gastos por Expediente Técnico, fueron pagados a la Empresa Contratista "Consortio Parques de Lima", desde 26 de febrero del 2014 al 23 de diciembre del 2014, por la suma de S/. 543,337.07 (Quinientos cuarenta y tres mil trescientos treinta y siete con 07/100 nuevos soles), con respecto a la Ejecución de Obra y Equipamiento desde el 20 de agosto del 2014 al 13 de julio de 2015, por la suma de S/. 21, 249,624.30 (Veintiún millones doscientos cuarenta y nueve mil seiscientos veinte cuatro con 30/100 nuevos soles, se adjunta anexo).

Que, según Informe N° 078-2015/VQ, de fecha 28 de agosto de 2015, la Coordinadora de Obra manifiesta que considerando las opiniones legales y la disponibilidad presupuestal se ha elaborado el expediente de saldo de obra, cuyo monto asciende a: S/. 20, 947,880.96 (Veinte millones novecientos cuarenta y siete mil ochocientos ochenta con 96/100 nuevos soles), considerando la ejecución en su **PRIMERA ETAPA** de:

- ACCION N°07. DEMOLICION DE RECREATIVOS EXISTENTES
- ACCION N°12 DEMOLICION DE SERVICIOS COMPLEMENTARIOS.
- ACCION N°04 REHABILITACION DE LOSAS DEPORTIVAS
- ACCION N°09 REMODELACION DE CERCO PERIMETRICO IMPLEMENTACION DE NUEVAS PLAZAS-CAMINOS EXTERIORES.
- ACCION N°15 MEJORAMIENTO DE REDES ELECTRICAS MEDIA TENSION
- ACCION N°16 MEJORAMIENTO DE REDES ELECTRICAS
- ACCION N°01 CONSTRUCCION DE POLIDEPORTIVO y PISCINA TECHADA
- ACCION N°02 CONSTRUCCION DE MINIESTADIO.
- ACCION N°03 CONSTRUCCION DE MINIESTADIO
- ACCION N°10 CONSTRUCCION DE ALAMEDAS Y CAMINOS INTERIORES.
- ACCION N°11 IMPLMETACION DE AREAS VERDES
- ACCION N°13 CONSTRUCCION DE MODULOS DE SERVICIOS
- ACCION N°14 CONSTRUCCION DE MODULOS DE STANDS
- ACCION N°18 SISTEMA DE RIEGO
- ACCION N° 19 EIA
- ACCION N°21 PISCINA RECREATIVA

Considerando para la ejecución en su **SEGUNDA ETAPA**:

- ACCION N°06 CONSTRUCCION CENTRO CULTURAL
- ACCION N°08 CONSTRUCCION DE PLAZA DE DEPORTES URBANOS.
- ACCION N°17 IMPLEMENTACION DE PLANTA DE TRATAMIENTO
- ACCION N°20 MOBILIARIO

Que, mediante Informe N° 156-2015/SERPAR LIMA/SG/GT/DPSO/MML, de fecha 28 de agosto de 2015, la Jefa de la División de Proyectos y Supervisión de Obra y de acuerdo al Informe Legal de la Gerencia Técnica N° 09-2015/SERPAR LIMA /GT/WVG manifiesta que: se ha evaluado la procedencia de los tres mecanismos establecidos en el tercer párrafo del artículo 44 de la Ley; esto es, la administración directa, el convenio con otra Entidad o la invitación a los postores que participaron en el proceso de selección; se determina que ninguno resulta procedente por el siguiente motivo: Luego de la contratación de la posibilidad de su aplicación al caso concreto, que no es posible celebrar un convenio con otra Entidad y que en el proceso de selección solo se haya presentado una oferta válida, por lo tanto, se deberá convocar el proceso de selección correspondiente para contratar la ejecución de dicho saldo de obra. Asimismo, considerando la disponibilidad presupuestal los saldos de obra ascienden al monto de S/. 20, 947,880.96 (Veinte millones novecientos cuarenta y siete mil ochocientos ochenta con 96/100 nuevos soles), considerando la ejecución en su primera Etapa.

Que, con el Informe del visto; la Gerencia Técnica, considera **APROBAR** el Expediente Técnico de la Primera Etapa del Saldo de Obra del "Mejoramiento y Ampliación de los servicios recreacionales, culturales y deportivos en las instalaciones del Parque Zonal Lloque Yupanqui, ubicado en el Distrito de los Olivos, Provincia de- Lima -Lima", a fin de convocar el proceso de selección correspondiente para contratar la ejecución de dicho saldo de obra:

Con las visaciones de la Gerencia Técnica, la División de Proyectos y Supervisión de Obras, Oficina de Asesoría Legal y Gerencia Administrativa.

SE RESUELVE:

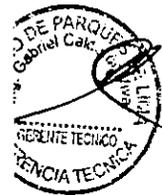
PRIMERO: APROBAR el Expediente Técnico de la Primera Etapa del Saldo de Obra del proyecto "Mejoramiento y Ampliación de los servicios recreacionales, culturales y deportivos en las instalaciones del Parque Lloque Yupanqui, ubicado en el Distrito de los Olivos, Provincia de Lima-Lima", por el monto de S/.20,947,880.96 (Veinte millones novecientos cuarenta y siete mil ochocientos ochenta y 96/100 Nuevos Soles).

SEGUNDO: Encargar a la Gerencia Técnica elaborar los Términos de Referencia del Expediente Técnico de la Primera Etapa del Saldo de Obra del proyecto "Mejoramiento y Ampliación de los servicios recreacionales, culturales y deportivos en las instalaciones del Parque Lloque Yupanqui, ubicado en el Distrito de los Olivos, Provincia de Lima-Lima, a fin de convocar el proceso de selección correspondiente para contratar la ejecución de dicho saldo de obra, por el monto de S/.20,947.880.96 (Veinte millones novecientos cuarenta y siete mil ochocientos ochenta y 96/100 Nuevos Soles).

TERCERO: Encargar a la Gerencia Administrativa tomar las acciones correspondientes a fin de convocar el proceso de selección para la ejecución de la Primera Etapa del Saldo de Obra del proyecto "Mejoramiento y Ampliación de los servicios recreacionales, culturales y deportivos en las instalaciones del Parque Lloque Yupanqui, ubicado en el Distrito de Los Olivos, Provincia de Lima-Lima", por el monto de S/.20,947,880.96 (Veinte millones novecientos cuarenta y siete mil ochocientos ochenta con 96/100 nuevos soles)

CUARTO: NOTIFIQUESE la presente resolución a la Gerencia Técnica y a la Gerencia Administrativa, a través de la Oficina de Administración Documentaria.

REGÍSTRESE, CÚMPLASE Y COMUNÍQUESE.




JORGE HURTADO HERRERA
Secretario General
SERPARQUE DE LIMA
Municipalidad Metropolitana de Lima

SERVICIO DE PARQUES - LIMA
MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA

Transcripción N°
A: 08/1
Para Conocimiento y fines de cumplimiento
Transcrito 28 AGO 2015
N°
.....
Lic. Adm. ELVIRA GARDENAS PAJUELO
Directora Administración Documentaria